



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., febrero 26 de 2021

Rad. 2019-0247

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20195208 el despacho dispone su secuestro.

Para tal efecto, siguiendo las respectivas directrices respecto del artículo 38 del CGP, el Despacho comisiona al alcalde local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple donde se encuentra ubicado el(los) inmueble(s), con amplias facultades inclusive para nombrar secuestre, señalarle los honorarios y sub-comisionar de ser necesario. Por secretaria librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

De igual manera, el despacho dispone citar al tercer a los terceros acreedores hipotecarios PEDRO RUBIO GUASCA y AMANDA DE LA CONCEPCIÓN PEREZ OROZCO., para que haga valer sus derechos en la forma y términos de que trata el art. 462 del CGP. La parte actora proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 007

Hoy 04 MAR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor